

9374142.



MINISTERIO DE CULTURA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL No. 014-2020**

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**

**Y**

**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **JULIO CÉSAR VIVIES COGLEY**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-128-943, actuando en su condición de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)**, sociedad común, cuya personería jurídica se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio: 11733 (M), a Rollo: 3144, Imagen: 2, desde el 8 de febrero de 1996, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, el **MINISTERIO DE CULTURA (MiCULTURA)**, tiene entre sus funciones la de promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación, disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)**, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **JULIO CÉSAR VIVIES COGLEY**, portador de la cédula de identidad personal No. 9-128-943, es una asociación con capacidad institucional, que representa a los Gobiernos Locales, que es garante de la autonomía municipal para fomentar el desarrollo institucional en Panamá y que cada día mejora las estrategias y

Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
26 AGO 2020  
SUGER CASILLO  
Jefe de Fiscalización



LVC

CAN

comunicaciones entre Municipios, Alcaldes y Representantes, para así proveer a la ciudadanía de un mejor país.

Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)**, creada mediante Resuelto del Ministerio de Gobierno y Justicia N°. 445 de 27 de octubre de 1995, cuando se constituye en persona jurídica, es una organización que representa los intereses de los Municipios de la República de Panamá, aglutinando a todas las autoridades municipales. Esta asociación nace con el propósito de trabajar en la defensa de la autonomía, el mejoramiento y el fortalecimiento de la unidad municipal como garante de la efectiva aplicación de principios democráticos y participativos.

Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)**, desde sus inicios se ha constituido como un agente de cambio en la definición, control y ajuste del proceso de descentralización, garantizando que en todo momento los intereses municipales sean tomados en cuenta. Su principal papel es el de la incidencia política en todos los niveles del Estado, definiendo el interés de los agremiados y sus instituciones, dentro de los marcos legales y democráticos que existen para los municipios y sus comunidades.

Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)**, tiene interés en proyectar las expresiones culturales panameñas que representan nuestra identidad nacional, por lo que se encuentra dispuesta a cooperar en procesos de capacitación y difusión de la cultura, así como impulsar el desarrollo de acciones, programas y proyectos en el campo de las Bellas Artes, a fin de contribuir con la difusión y promoción de la Cultura Nacional.

Que se hace necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar una efectiva colaboración, que haga posible aunar esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos, fines y objetivos perseguidos a través de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.

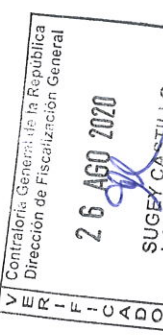
Que siendo la Cultura el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden además de las artes y las letras, los modos de vida y de convivencia, los derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, **LAS PARTES**, que suscriben este Convenio, acuerdan que cooperarán conjuntamente en el desarrollo y ejecución de proyectos, programas, proyectos y actividades de interés mutuo, que promuevan la cultura, todo lo cual se describe más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:

#### CONVIENEN:

**PRIMERA: OBJETIVO.** El presente Convenio, tiene la finalidad de establecer un marco formal de cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN**, a fin de coordinar las acciones técnicas para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de programas, proyectos y actividades de índole artístico, cultural, educativo y de asistencia técnica de interés mutuo, que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por **LAS PARTES**, que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones y que contribuyan al enriquecimiento de la Cultura Nacional y al desarrollo integral de los ciudadanos. De esta misma forma se pretende establecer los mecanismos de mutua cooperación para el trabajo articulado en pro del crecimiento y masificación de programas sociales de prevención de violencia, inclusión social e igualdad de oportunidades para la infancia y juventud panameña, a través del empoderamiento en materia de derechos humanos, que garantice el desarrollo humano sostenible y la excelencia humana e integral de sus beneficiarios.

**SEGUNDA: ALCANCE.** **LAS PARTES** realizarán la cooperación, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas desarrolladas por cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que le son propios.
2. Realizar programas y actividades artísticas, culturales y folklóricas de interés de **LAS PARTES**, que se proyecten a nivel nacional.
3. Prestar asistencia técnica y cultural, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales, así como también para mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas instituciones adelantan.



INC

CAN

4. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según sus propias leyes orgánicas, estatutos y reglamentos.
5. Organizar seminarios, conferencias, paneles, capacitaciones, exposiciones, concursos, cursos, talleres y otros.
6. Intercambio interinstitucional del recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto.
7. Brindar servicios recíprocos de asesoría, apoyo técnico y otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

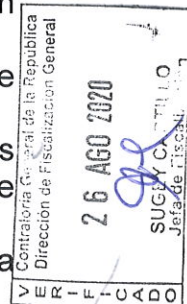
**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera y Segunda de este Convenio, **EL MINISTERIO**, se compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **LA ASOCIACIÓN**, el apoyo logístico, la cooperación y asistencia técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las actividades, planes, programas y proyectos que **LAS PARTES**, acuerden realizar para el logro de los objetivos del presente Convenio.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de las actividades.
3. Apoyar en la medida de sus posibilidades en la divulgación y promoción de los programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
4. Hacer partícipe a **LA ASOCIACIÓN**, de seminarios, conferencias, foros, talleres y actividades similares que lleve a cabo la institución y que se enmarquen en los objetivos perseguidos en este Convenio.
5. Apoyar dentro de sus posibilidades, con los espacios y locales que tenga **EL MINISTERIO**, en los distintos Centros Culturales a nivel nacional.
6. Autorizar a **LA ASOCIACIÓN**, el uso de las instalaciones de **EL MINISTERIO**, a nivel nacional, de acuerdo a la disponibilidad de **EL MINISTERIO** y cuando sean requeridas para las actividades que conjuntamente se realicen.
7. Brindar asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la cultura.
8. Designar a un coordinador, quien será el representante oficial de enlace con **LA ASOCIACIÓN**, para el desarrollo de los programas a ejecutar y las actividades culturales a realizar.

**CUARTA:** Por su parte **LA ASOCIACIÓN**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente con **EL MINISTERIO**, las actividades, planes, programas y proyectos destinados a difundir la exaltación de los valores sociales y culturales a través de las instancias nacionales de **LA ASOCIACIÓN** y a estimular la Cultura en todo el territorio nacional.
2. Gestionar el uso de las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN**, a nivel nacional para la realización de las actividades que conjuntamente se realicen con motivo de la celebración de este Convenio.
3. Coordinar conjuntamente con **EL MINISTERIO**, talleres, capacitaciones u otras actividades de índole cultural dirigidas a los miembros de **LA ASOCIACIÓN**.
4. Proporcionar los equipos, mobiliarios y otros que se requieran para la realización conjunta de las actividades culturales.
5. Apoyar a través de los medios de comunicación, en la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
6. Permitir la participación de los servidores públicos de **EL MINISTERIO**, en las actividades profesionales que se lleven a cabo, enmarcada en los fines de este Convenio.
7. Apoyar a **EL MINISTERIO**, en el fortalecimiento institucional con asistencia técnica y en el suministro de insumos para los programas que se acuerden.
8. Designar a un coordinador, quien será el representante oficial de enlace con **EL MINISTERIO**, para el desarrollo de los programas a ejecutar y las actividades culturales a realizar.



CAN

INC

**QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco de este Convenio, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que debe incluir las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales, recurso humano y financiero que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo. Estos representantes conformarán la Comisión Técnica encargada de elaborar los informes sobre la ejecución de los programas, los cuales serán entregados a los representantes legales de cada entidad, al finalizar cada año.

**EI ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, tendrá vigencia, mediante un canje de notas rubricadas por los representantes legales de cada una, de **LAS PARTES**. Una vez refrendado por la Contraloría General de la República, dicho Acuerdo pasa a ser parte integral de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.

**SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

**LAS PARTES** no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO MARCO**. No obstante, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, los mismos conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No. 23-2016-DC-DFG de 4 de abril de 2016, se comprometen a la firma de este instrumento legal, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del presente Convenio y adicionalmente en el caso de **EL MINISTERIO**, el mismo se compromete a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, en las partidas del presupuesto de funcionamiento o las partidas del presupuesto de inversiones de la vigencia fiscal que corresponda.

**SÉPTIMA: USO DE NOMBRES O LOGOTIPOS.**

**LAS PARTES**, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

**OCTAVA: DISCREPANCIAS.**

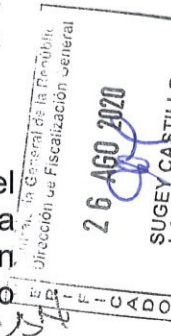
Toda discrepancia o controversia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y/o sus Acuerdos Específicos, se resolverá de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD.**

**LA ASOCIACIÓN**, exime a **EL MINISTERIO**, de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas, por razón de los eventos que realice, los cuales asumirá **LA ASOCIACIÓN** en su totalidad.

**DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Serán causales de terminación de este Convenio Marco de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **EL MINISTERIO**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el artículo 126 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.



— JVC

**DÉCIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.**

**LA ASOCIACIÓN**, adjuntará al presente Convenio Marco de Cooperación Cultural, la suma de **Dos Balboas con 00/100 (B/.2.00)**, en concepto de timbres fiscales los cuales serán adheridos al original de este documento

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y comenzará a regir a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República. El mismo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio, deberá estar también sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido iniciados en el ámbito del mismo, las cuales serán ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**POR EL MINISTERIO**

**POR LA ASOCIACIÓN**

  
**CARLOS AGUILAR NAVARRO**  
CÉDULA No. 8-226-1659

  
**JULIO CÉSAR VIVIES COGLEY**  
CÉDULA No.9-128-943

**REFRENDO:**

**GERARDO SOLÍS**  
**CONTRALOR GENERAL**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

28/8/2020

